Poder

En la villa de Bergara en el concejo publico ayuntamiento a diez dias
del mes de abril año del señor de mill e quinientos e cincuenta e nueve
años estando en concejo el magnifico señor pero fernandez de
yraguirallo ordinario de la dicha villa e su jurisdicion e pero ma
de gelal de yrazabal síndico del concejo de la dicha villa e antonio perez de
narbaya e jeronimo ynez de yraçabal e diego de lazcano e francisco de arzu
ua diputados del regimiento de la dicha villa e dixeron que ellos
nombraron por procurador e diputado para la junta que de presente
se celebra en la villa de tolosa por esta provincia de guipuzcoa
a don domingo de licarraçuzy vecino desta dicha villa e agora se entiende
que hay este dicho concejo cumplimiento para el servicio de la mag
real como para el dicho e bien comun de la dicha villa e que le daban
e dieron el poder e poderes e otorgado para la dicha junta e tal
como el se contenido notando al honor y persona del
dicho don domingo de licarraçuzy sino usando segun derecho del poder y
facultad que tienen y por la presente le dan los autos
y requerimientos necesarios para notificar esta
peticion y presentar si necesario fuere en la junta de esta
dicha villa e hazer los mas autos necesarios de la dan
su poder con libre e general administracion dicho
su poder con sus incidencias y dependencias y anexidades de esta
dicha villa lo qual dixeron que hazian e otorgaban e otorgado
dan en su fuerza e vigor el dicho procurador e tenian
otorgado para asistir en la dicha junta en quanto tocare al
poder y facultad que dieron y otorgaron al dicho jeronimo
de yraçabal en quanto a ello su voluntad era el dicho
jeronimo ynez asistiere en la dicha junta en nombre de esta
dicha villa si es necesario de nuevo le daban e otorgaban
el mismo poder y facultad que antes le tenian dado y o
torgado junta mente con el dicho don domingo de su poder
y facultad y se otorgaron solo en lo necesario para el tenor
del dicho poder a que se refiere y inserto de todo
lo en el dicho dieron testimonio lo qual pedieron
o otorgaron y mandaron estando juntos en el notorio
muchos de los vecinos de la dicha villa en la dicha e fecho
fueron llamados e siendo testigos martin garcia de arz
tegui y urado e martin de gantes e esteban de usan
de balzaga vecinos de la dicha villa y el dicho escribano firmo
de su nombre en el registro de la dicha villa
e diz

Pero